

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se deja sin efectos la Resolución Departamental S2024060075189 del 16 de mayo de 2024, por la cual se desagrega una sede a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS y se agrega a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA del Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia

**EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y

**CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 23° de la Resolución Nacional N° 11007 del 16 de agosto de 1990, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante acto administrativo, formalizar el cierre o clausura de un establecimiento educativo y comunicar el hecho a las autoridades locales y a la comunidad en general.

De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Mediante la Resolución Departamental S2024060075189 del 16 de mayo de 2024 se modificó la Resolución Departamental S227169 del 31 de diciembre de 2014, en el sentido de desagregar de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS (DANE: 205665000428) de San Pedro de Urabá - Antioquia, la sede I.E.R. SAN ISIDRO (DANE: 205665000860), ubicada en la vereda El Tomate del municipio de San Pedro de Urabá - Departamento de Antioquia, la cual es anexada a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA (DANE: 205665000576) del mismo Municipio.

"Por la cual se deja sin efectos la Resolución Departamental S2024060075189 del 16 de mayo de 2024, por la cual se desagrega una sede a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS y se agrega a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA del Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia"

El numeral 17.1 del contrato número 46000016847 establece que la oficialización sólo aplicará durante los primeros cuatro (4) meses de ejecución de éste, el cual tiene como acta de inicio el 15 de enero de 2024. Dado que la resolución Departamental S2024060075189 fue radicada el día 16 de mayo de 2024, no es procedente su ejecutoria, en tanto escapa a los límites de tiempo dados en el contrato descrito, por lo que es necesario dejarla sin efectos.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

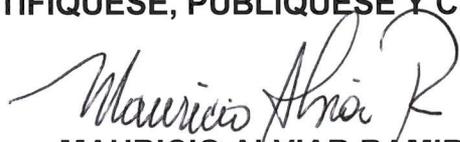
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Dejar sin efectos legales la Resolución Departamental S2024060075189 del 16 de mayo de 2024, de conformidad con la parte motiva del presenta acto administrativo.

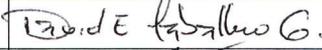
**ARTÍCULO 2°.** La presente Resolución deberá notificarse a los Rectores de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA e INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS, ambas del Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de San Pedro de Urabá. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO 3°.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		13/06/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación		13-6-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.